



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos
PBX: 7957-8787. Código postal 1201
infomuni@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 030-2019/RRHH suscrito con
ENEDILIA ELIZABETH LOPEZ MALDONADO
DPI. 1787 81010 1201

Página 1 de 3

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO TREINTA GUION DOS MIL DIECINUEVE/RRHH (030-2019/RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el once de junio del año dos mil diecinueve, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 zona 1, NOSOTROS: CIRILO GABRIEL LÓPEZ LÓPEZ, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil novecientos noventa y ocho, veinticuatro mil seiscientos setenta y tres, un mil doscientos uno (1998 24673 1201) extendido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero tres guion dos mil quince (03-2015) de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil quince, emitido por el Tribunal Supremo Electoral actuando de conformidad con el convenio número cero uno guion dos mil dieciocho (01-2019) suscrito con la Dirección Departamental de Educación de San Marcos del MINEDUC, de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve aprobado por el Concejo Municipal con Acuerdo No.056-2019 como parte del Proyecto SUBSIDIO A LA EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS y el Coordinador de Recursos Humanos Diógenes Salvador Ochoa de León, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte la señora: **ENEDILIA ELIZABETH LOPEZ MALDONADO**, soltera, guatemalteca, maestra de educación primaria, quien se identifica con documento único de identificación número un mil setecientos ochentisiete, ochenta y un mil diez, un mil doscientos uno (1787 81010 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, certificación del Registro Nacional de Agresores Sexuales vigente al dieciocho de julio del presente año, con residencia en el Cantón Canoa de Piedra, Aldea San Sebastián del Municipio de San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado. Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículos 35 y 70 del Código Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus servicios técnicos en el cargo de **MAESTRA DE SEGUNDO PRIMARIA** según convenio suscrito con la DIDEDUC. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones, obligaciones y horarios apegados a los procesos vigentes de enseñanza aprendizaje, normados por el Ministerio de Educación en cuanto a contenidos adaptados a cada grado del nivel de enseñanza, debiendo adaptarse a las condiciones que rijan el centro educativo designado, bajo la fiscalización de su trabajo ejercida de manera directa por el Director del establecimiento, Supervisor del área de la DIDEDUC o autoridad que sea designada por dicha institución; cumpliendo también con los requisitos que la Municipalidad requiera para su contratación. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** "LA MUNICIPALIDAD" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de DIECISEIS MIL SETECIENTOS





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos
PBX: 7957-8787. Código postal 1201
infomuni@municipalidadesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 030-2019/RRHH suscrito con
ENEDILIA ELIZABETH LOPEZ MALDONADO
DPI. 1787 81010 1201

Página 2 de 3



CINCUENTA QUETZALES EXACTOS. (Q. 16,750.00) por CINCO MESES la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva mediante CINCO PAGOS de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 3,350.00) pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura contable respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes con el visto bueno del Director del establecimiento donde preste sus servicios o de la Persona o Dependencia que el Ministerio de Educación designe para el efecto, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 "OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2019 ASIGNADOS AL PROYECTO.** Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 03 del mes de junio al 31 de octubre del año dos mil diecinueve. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES:** "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales avalados por el Director del establecimiento donde presta sus servicios a la Dirección Administrativa Financiera Municipal, mismo que será requisito para que forme parte del expediente de pago de cada mes, además a la Oficina de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: **A)** Por incumplimiento de las condiciones contractuales; **B)** Por rescisión acordada entre las partes, **C)** Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **D)** A requerimiento de la Dirección Departamental de Educación. **E)** "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente luego de agotar la vía administrativa. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** **A) EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por la Dirección Departamental de Educación debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a la Municipalidad para proceder a firmar el Finiquito respectivo al ser recibido el último pago pactado; **B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos
PBX: 7957-8787. Código postal 1201
infomuni@municipalidaddesanmarcos.gov.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 030-2019/RRHH suscrito con
ENEDILIA ELIZABETH LOPEZ MALDONADO
DPI. 1787 81010 1201

Página 3 de 3

informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, **C) FINIQUITO: "EL CONTRATADO"** se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Dirección Administrativa Financiera Municipal; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. **DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

Br. Cirilo Gabriel López López
Alcalde Municipal
DPI.1998246731201



Diógenes Salvador Ochoa de León
Coordinador de Recursos Humanos
DPI.1844876171201



Enedilia Elizabeth López Maldonado
Maestra de Segundo Grado
DPI.1787810101201

En la ciudad de San Marcos, el día Trece de Junio del dos mil diecinueve, como Notario, DOY FE: que las firmas que anteceden y que calzan al final del contrato de servicios técnicos cero Treinta guion dos mil diecinueve diagonal RRHH, contenidas en dos hojas membretadas de la municipalidad de San Marcos, firmas que son **AUTÉNTICAS** por haber sido reconocidas en mi presencia el día de hoy por los señores Bachiller Cirilo Gabriel López López, Diogenes Salvador Ochoa de León y Enedilia Elizabeth Lopez Maldonado, quienes en su orden se identifican con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación un mil novecientos noventa y ocho espacio veinticuatro mil seiscientos setenta y tres espacio un mil doscientos uno, **un mil ochocientos cuarenta y cuatro espacio ochenta y siete mil seiscientos diecisiete espacio un mil doscientos uno** y un mil setecientos ochenta y siete espacio ochenta y un mil diez espacio un mil doscientos uno espacio un mil doscientos uno extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y en la presente hoja de papel bond tamaño oficio consta la presente acta de legalización de firmas la que previa lectura por los comparecientes la ratifican aceptan y firman la misma ante el infrascrito Notario quien de la presente legalización DOY FE.

Handwritten signatures in blue ink, followed by the text "ANTE MI:"

Handwritten signature of the Notary, followed by the text "Jaier Roelvi Bravo Fuentes Abogado y Notario"



Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.1,675.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	ENEDILIA ELIZABETH LOPEZ MALDONADO
Dirección:	CANTON CANOA DE PIEDRA, ALDEA SAN SEBASTIAN, DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-445504

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.1,675.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de **ENEDILIA ELIZABETH LOPEZ MALDONADO**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 030-2019/RRHH celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS., el día 11 de Junio del 2019, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 03 de Junio del 2019 al 31 de Octubre del 2019 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS es de DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.16,750.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.1,675.00) y estará vigente por el período comprendido del 03 de Junio del 2019 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 31 de Octubre del 2019, lo que ocurra primero.. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **13** días del mes de **Junio** de **2019**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado

Representante Legal

COD. 258668

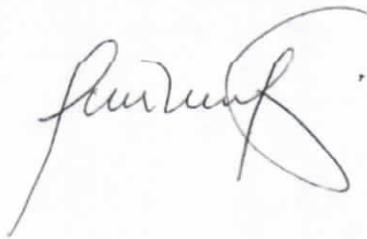
Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUBS-68349-2019

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-445504 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: ENEDILIA ELIZABETH LOPEZ MALDONADO
Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE
SAN MARCOS
Monto asegurado: Q. 1,675.00
Contrato número: 030-2019/RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 13 días del mes de Junio de 2019.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos
PBX: 7957-8787. Código postal 1201
infomuni@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 031-2019/RRHH suscrito con
ALFONSO BERNARDO MARROQUÍN LÓPEZ
DPI. 1942 67393 1201

Página 1 de 3

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO TREINTA Y UNO GUION DOS MIL DIECINUEVE/RRHH (031-2019/RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el once de junio del año dos mil diecinueve, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 zona 1, NOSOTROS: CIRILO GABRIEL LÓPEZ LÓPEZ, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil novecientos noventa y ocho, veinticuatro mil seiscientos setenta y tres, un mil doscientos uno (1998 24673 1201) extendido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero tres guion dos mil quince (03-2015) de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil quince, emitido por el Tribunal Supremo Electoral actuando de conformidad con el convenio número cero uno guion dos mil dieciocho (01-2019) suscrito con la Dirección Departamental de Educación de San Marcos del MINEDUC, de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve aprobado por el Concejo Municipal con Acuerdo No.056-2019 como parte del Proyecto SUBSIDIO A LA EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS y el Coordinador de Recursos Humanos Diógenes Salvador Ochoa de León, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte el señor: **ALFONSO BERNARDO MARROQUÍN LÓPEZ**, casado, guatemalteco, maestro de educación primaria, quien se identifica con documento único de identificación número un mil novecientos cuarenta y dos, sesenta y siete mil trescientos noventa y tres, un mil doscientos uno, (1942 67393 1201) extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala, certificación del Registro Nacional de Agresores Sexuales vigente al 08 de julio del presente año, con residencia en Aldea Canaque del Municipio de San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado. Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículos 35 y 70 del Código Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus servicios técnicos en el cargo de **MAESTRO DE SEXTO PRIMARIA** según convenio suscrito con la DIEDUC. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones, obligaciones y horarios apegados a los procesos vigentes de enseñanza aprendizaje, normados por el Ministerio de Educación en cuanto a contenidos adaptados a cada grado del nivel de enseñanza, debiendo adaptarse a las condiciones que rijan el centro educativo designado, bajo la fiscalización de su trabajo ejercida de manera directa por el Director del establecimiento, Supervisor del área de la DIEDUC o autoridad que sea designada por dicha institución; cumpliendo también con los requisitos que la Municipalidad requiera para su contratación. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO: "LA MUNICIPALIDAD"** conviene en pagar a "**EL CONTRATADO**" por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de **DIECISEIS MIL SETECIENTOS**





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos
PBX: 7957-8787. Código postal 1201
infomuni@municipalidaddesanmarcos.gob.gt



Contrato Servicios Técnicos No. 031-2019/RRHH suscrito con
ALFONSO BERNARDO MARROQUÍN LÓPEZ
DPI. 1942 67393 1201

Página 2 de 3

CINCUENTA QUETZALES EXACTOS. (Q. 16,750.00) por CINCO MESES la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva mediante CINCO PAGOS de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 3,350.00) pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura contable respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes con el visto bueno del Director del establecimiento donde preste sus servicios o de la Persona o Dependencia que el Ministerio de Educación designe para el efecto, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 "OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2019 ASIGNADOS AL PROYECTO.** Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 03 de junio al 31 de octubre del año dos mil diecinueve. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato. **NOVENA. INFORMES:** "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales avalados por el Director del establecimiento donde presta sus servicios a la Dirección Administrativa Financiera Municipal, mismo que será requisito para que forme parte del expediente de pago de cada mes, además a la Oficina de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: **A)** Por incumplimiento de las condiciones contractuales; **B)** Por rescisión acordada entre las partes, **C)** Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **D)** A requerimiento de la Dirección Departamental de Educación. **E)** "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente luego de agotar la vía administrativa. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** **A) EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por la Dirección Departamental de Educación debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a la Municipalidad para proceder a firmar el Finiquito respectivo al ser recibido el último pago pactado; **B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos
PBX: 7957-8787. Código postal 1201
infomuni@municipalidaddesanmarcos.gov.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 031-2019/RRHH suscrito con
ALFONSO BERNARDO MARROQUÍN LÓPEZ
DPI. 1942 67393 1201

Página 3 de 3

informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, C) FINIQUITO: "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Dirección Administrativa Financiera Municipal; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. **DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

Br. Cirilo Gabriel López López
Alcalde Municipal
DPI.1998246731201



Diógenes Salvador Ochoa de León
Coordinador de Recursos Humanos
DPI.1844876171201



Alfonso Bernardo Marroquín López
Maestro de Sexto Primaria
DPI.1942673931201



En la ciudad de San Marcos, el día trece de Junio del dos mil diecinueve, como Notario, DOY FE: que las firmas que anteceden y que calzan al final del contrato de servicios técnicos cero Treinta y uno guion dos mil diecinueve diagonal RRHH, contenidas en dos hojas membretadas de la municipalidad de San Marcos, firmas que son **AUTÉNTICAS** por haber sido reconocidas en mi presencia el día de hoy por los señores Bachiller Cirilo Gabriel López López, Diogenes Salvador Ochoa de León y Alfonso Bernardo Marroquín López, quienes en su orden se identifican con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación un mil novecientos noventa y ocho espacio veinticuatro mil seiscientos setenta y tres espacio un mil doscientos uno, **un mil ochocientos cuarenta y cuatro espacio ochenta y siete mil seiscientos diecisiete espacio un mil doscientos uno** y un mil novecientos cuarenta y dos espacio sesenta y siete mil trescientos noventa y tres espacio un mil doscientos uno espacio un mil doscientos uno extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y en la presente hoja de papel bond tamaño oficio consta la presente acta de legalización de firmas la que previa lectura por los comparecientes la ratifican aceptan y firman la misma ante el infrascrito Notario quien de la presente legalización DOY FE.

ANTE MI ..

Baltazar Roelvi Bravo Fuentes
Abogado y Notario

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.1,675.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	ALFONSO BERNARDO MARROQUIN LOPEZ
Dirección:	ALDEA CANAQUE DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-445698

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.1,675.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de **ALFONSO BERNARDO MARROQUIN LOPEZ**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 031-2019/RRHH celebrado en EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el día 11 de Junio del 2019, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 03 de Junio del 2019 al 31 de Octubre del 2019 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS es de DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.16,750.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.1,675.00) y estará vigente por el período comprendido del 03 de Junio del 2019 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 31 de Octubre del 2019, lo que ocurra primero.. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

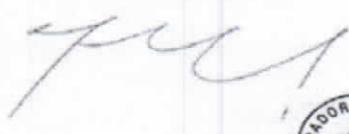
ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **13** días del mes de **Junio** de **2019**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 258897

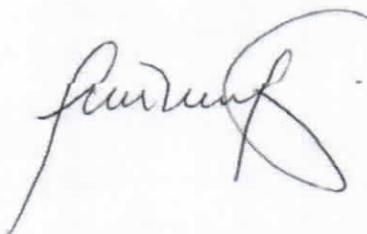
Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.

**CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUBS-68533-2019**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-445698 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: ALFONSO BERNARDO MARROQUIN LOPEZ
Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE
SAN MARCOS
Monto asegurado: Q. 1,675.00
Contrato número: 031-2019/RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 13 días del mes de Junio de 2019.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos
PBX: 7957-8787. Código postal 1201
infomuni@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 032-2018/RRHH suscrito con
NEFTALÍ NEEMILLAS PÉREZ AGUILÓN
DPI. 1815 91480 1204

Página 1 de 3

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO TREINTIDOS GUION DOS MIL DIECINUEVE/RRHH (032-2019/RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el once de junio del año dos mil diecinueve, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 zona 1, NOSOTROS: CIRILO GABRIEL LÓPEZ LÓPEZ, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil novecientos noventa y ocho, veinticuatro mil seiscientos setenta y tres, un mil doscientos uno (1998 24673 1201) extendido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero tres guion dos mil quince (03-2015) de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil quince, emitido por el Tribunal Supremo Electoral actuando de conformidad con el convenio número cero uno guion dos mil dieciocho (01-2019) suscrito con la Dirección Departamental de Educación de San Marcos del MINEDUC, de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve aprobado por el Concejo Municipal con Acuerdo No.056-2019 como parte del Proyecto SUBSIDIO A LA EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS y el Coordinador de Recursos Humanos Diógenes Salvador Ochoa de León, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte el señor: **NEFTALÍ NEEMILLAS PÉREZ AGUILÓN**, casado, guatemalteco, maestro de educación primaria, quien se identifica con documento único de identificación número un mil ochocientos quince, noventa y un mil cuatrocientos ochenta, un mil doscientos cuatro, (1815 91480 1204) extendido por el Registro Nacional de la Persona de la República de Guatemala, certificación del Registro Nacional de Agresores Sexuales vigente al 11 de julio del presente año, con residencia en Aldea Serchil del Municipio de San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículos 35 y 70 del Código Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus servicios técnicos en el cargo de **MAESTRO DE TERCERO PRIMARIA** según convenio suscrito con la DIEDUC. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones, obligaciones y horarios apegados a los procesos vigentes de enseñanza aprendizaje, normados por el Ministerio de Educación en cuanto a contenidos adaptados a cada grado del nivel de enseñanza, debiendo adaptarse a las condiciones que rijan el centro educativo designado, bajo la fiscalización de su trabajo ejercida de manera directa por el Director del establecimiento, Supervisor del área de la DIEDUC o autoridad que sea designada por dicha institución; cumpliendo también con los requisitos que la Municipalidad requiera para su contratación. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** "LA MUNICIPALIDAD" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS. (Q. 16,750.00) por CINCO MESES





la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva mediante CINCO PAGOS de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 3,350.00) pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura contable respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes con el visto bueno del Director del establecimiento donde preste sus servicios o de la Persona o Dependencia que el Ministerio de Educación designe para el efecto, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 "OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2019 ASIGNADOS AL PROYECTO.** Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 03 de junio al 31 de octubre del año dos mil diecinueve. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES:** "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales avalados por el Director del establecimiento donde presta sus servicios a la Dirección Administrativa Financiera Municipal, mismo que será requisito para que forme parte del expediente de pago de cada mes, además a la Oficina de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: **A)** Por incumplimiento de las condiciones contractuales; **B)** Por rescisión acordada entre las partes, **C)** Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **D)** A requerimiento de la Dirección Departamental de Educación. **E)** "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente luego de agotar la vía administrativa. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** **A) EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por la Dirección Departamental de Educación debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a la Municipalidad para proceder a firmar el Finiquito respectivo al ser recibido el último pago pactado; **B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos
PBX: 7957-8787. Código postal 1201
infomuni@municipalidadesanmarcos.gov.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 032-2018/RRHH suscrito con
NEFTALÍ NEEMILLAS PÉREZ AGUILÓN
DPI. 1815 91480 1204

Página 3 de 3

mismos y, C) FINIQUITO: "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Dirección Administrativa Financiera Municipal; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. **DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

Br. Cirilo Gabriel López López
Alcalde Municipal
DPI.1998246731201



Diógenes Salvador Ochoa de León
Coordinador de Recursos Humanos
DPI.1844876171201



Neftalí Neemillas Pérez Aguilón
Maestro de Tercero Primaria
DPI.1815914801204

En la ciudad de San Marcos, el día Once de Junio del dos mil diecinueve, como Notario, DOY FE: que las firmas que anteceden y que calzan al final del contrato de servicios técnicos cero Treinta y dos guion dos mil diecinueve diagonal RRHH, contenidas en Tres hojas membretadas de la municipalidad de San Marcos, firmas que son **AUTÉNTICAS** por haber sido reconocidas en mi presencia el día de hoy por los señores Bachiller Cirilo Gabriel López López, Diogenes Salvador Ochoa de León y Neftalí Neemillas Pérez Aguilón, quienes en su orden se identifican con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación un mil novecientos noventa y ocho espacio veinticuatro mil seiscientos setenta y tres espacio un mil doscientos uno, **un mil ochocientos cuarenta y cuatro espacio ochenta y siete mil seiscientos diecisiete espacio un mil doscientos uno** y un mil ochocientos quince espacio noventa y un mil cuatrocientos ochenta espacio un mil doscientos cuatro extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y en la presente hoja de papel bond tamaño oficio consta la presente acta de legalización de firmas la que previa lectura por los comparecientes la ratifican aceptan y firman la misma ante el infrascrito Notario quien de la presente legalización DOY FE.

Balter Roelvi Bravo Fuentes
Abogado y Notario



Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.1,675.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	NEFTALÍ NEEMILLAS PÉREZ AGUILÓN
Dirección:	ALDEA SERCHIL DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-445492

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.1,675.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de **NEFTALÍ NEEMILLAS PÉREZ AGUILÓN**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone SERVICIOS TECNICOS No. (032-2019/RRHH) celebrado en EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS., el día 11 de Junio del 2019, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 03 de Junio del 2019 al 31 de Octubre del 2019 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado SERVICIOS TECNICOS es de DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.16,750.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.1,675.00) y estará vigente por el período comprendido del 03 de Junio del 2019 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 31 de Octubre del 2019, lo que ocurra primero.. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

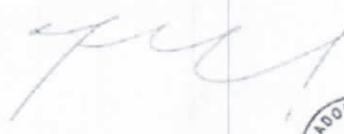
La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **13** días del mes de **Junio** de **2019**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado

Representante Legal

COD. 258659

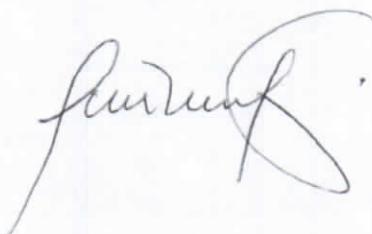
Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUBS-68332-2019

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-445492 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: NEFTALÍ NEEMILLAS PÉREZ AGUILÓN
Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE
SAN MARCOS
Monto asegurado: Q. 1,675.00
Contrato número: (032-2019/RRHH)

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 13 días del mes de Junio de 2019.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos
PBX: 7957-8787. Código postal 1201
infomuni@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 033-2019/RRHH suscrito con
MARIO NICOLÁS VELÁSQUEZ DE LEON
DPI. 2312 87577 1201

Página 1 de 3



CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO TREINTA Y TRES GUION DOS MIL DIECINUEVE/RRHH (033-2019/RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el once de junio del año dos mil diecinueve, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 zona 1, NOSOTROS: CIRILO GABRIEL LÓPEZ LÓPEZ, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil novecientos noventa y ocho, veinticuatro mil seiscientos setenta y tres, un mil doscientos uno (1998 24673 1201) extendido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero tres guion dos mil quince (03-2015) de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil quince, emitido por el Tribunal Supremo Electoral actuando de conformidad con el convenio número cero uno guion dos mil dieciocho (01-2019) suscrito con la Dirección Departamental de Educación de San Marcos del MINEDUC, de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve aprobado por el Concejo Municipal con Acuerdo No.056-2019 como parte del Proyecto SUBSIDIO A LA EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS y el Coordinador de Recursos Humanos Diógenes Salvador Ochoa de León, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte el señor: **MARIO NICOLÁS VELÁSQUEZ DE LEÓN**, soltero, guatemalteco, maestro de educación primaria, quien se identifica con documento único de identificación número dos mil trescientos doce, ochenta y siete mil quinientos setenta y siete, un mil doscientos uno (2312 87577 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, certificación del Registro Nacional de Agresores Sexuales vigente al 06 de noviembre del presente año, con residencia en Aldea El Rodeo del Municipio de San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículos 35 y 70 del Código Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus servicios técnicos en el cargo de **MAESTRO DE TERCERO PRIMARIA** según convenio suscrito con la DIEDUC. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones, obligaciones y horarios apegados a los procesos vigentes de enseñanza aprendizaje, normados por el Ministerio de Educación en cuanto a contenidos adaptados a cada grado del nivel de enseñanza, debiendo adaptarse a las condiciones que rijan el centro educativo designado, bajo la fiscalización de su trabajo ejercida de manera directa por el Director del establecimiento, Supervisor del área de la DIEDUC o autoridad que sea designada por dicha institución; cumpliendo también con los requisitos que la Municipalidad requiera para su contratación. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** "LA MUNICIPALIDAD" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de **DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS. (Q. 16,750.00)** por





CINCO MESES la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva mediante **CINCO PAGOS** de **TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 3,350.00)** pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura contable respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes con el visto bueno del Director del establecimiento donde preste sus servicios o de la Persona o Dependencia que el Ministerio de Educación designe para el efecto, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 "OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2019 ASIGNADOS AL PROYECTO.** Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, **"EL CONTRATADO"** no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de **"SUELDOS"** o **"SALARIOS"**, sino de **"HONORARIOS"** no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 03 de junio al 31 de octubre del año dos mil diecinueve. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES: "EL CONTRATADO"** queda obligado a presentar informes mensuales avalados por el Director del establecimiento donde presta sus servicios a la Dirección Administrativa Financiera Municipal, mismo que será requisito para que forme parte del expediente de pago de cada mes, además a la Oficina de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda **"EL CONTRATADO"** son propiedad de **"LA MUNICIPALIDAD"** y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: **A)** Por incumplimiento de las condiciones contractuales; **B)** Por rescisión acordada entre las partes, **C)** Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **D)** A requerimiento de la Dirección Departamental de Educación. **E)** **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente luego de agotar la vía administrativa. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** **A) EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por la Dirección Departamental de Educación debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a la Municipalidad para proceder a firmar el Finiquito respectivo al ser recibido el último pago pactado; **B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación





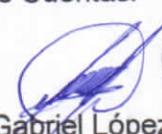
Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos
PBX: 7957-8787. Código postal 1201
infomuni@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 033-2019/RRHH suscrito con
MARIO NICOLÁS VELÁSQUEZ DE LEÓN
DPI. 2312 87577 1201

Página 3 de 3

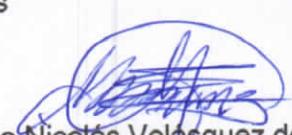
de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, **C) FINIQUITO: "EL CONTRATADO"** se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Dirección Administrativa Financiera Municipal; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. **DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.


Br. Cirilo Gabriel López López
Alcalde Municipal
DPI.1998246731201




Diógenes Salvador Ochoa de León
Coordinador de Recursos Humanos
DPI.1844876171201




Mario Nicolás Velásquez de León
Maestro de Tercero Primaria
DPI.2312875771201

En la ciudad de San Marcos, el día trece de Junio del dos mil diecinueve, como Notario, DOY FE: que las firmas que anteceden y que calzan al final del contrato de servicios técnicos cero Treinta y tres guion dos mil diecinueve diagonal RRHH, contenidas en dos hojas membretadas de la municipalidad de San Marcos, firmas que son **AUTÉNTICAS** por haber sido reconocidas en mi presencia el día de hoy por los señores Bachiller Cirilo Gabriel López López, Diogenes Salvador Ochoa de León y Mario Nicolás Velásquez de León, quienes en su orden se identifican con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación un mil novecientos noventa y ocho espacio veinticuatro mil seiscientos setenta y tres espacio un mil doscientos uno, **un mil ochocientos cuarenta y cuatro espacio ochenta y siete mil seiscientos diecisiete espacio un mil doscientos uno y dos mil trescientos doce espacio ochenta y siete mil quinientos setenta y siete espacio un mil doscientos uno** extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y en la presente hoja de papel bond tamaño oficio consta la presente acta de legalización de firmas la que previa lectura por los comparecientes la ratifican aceptan y firman la misma ante el infrascrito Notario quien de la presente legalización DOY FE.




ANTE MI,






Baltzer Roelvi Bravo Fuentes
Abogado y Notario

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.1,675.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	MARIO NICOLAS VELASQUEZ DE LEON
Dirección:	ALDEA EL RODEO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS.

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-445715

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.1,675.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de **MARIO NICOLAS VELASQUEZ DE LEON**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 033-2019/RRHH celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS., el día 11 de Junio del 2019, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 01 de Junio del 2019 al 31 de Octubre del 2019 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS es de DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.16,750.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.1,675.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Junio del 2019 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 31 de Octubre del 2019, lo que ocurra primero.. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **13** días del mes de **Junio** de **2019**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado

Representante Legal

COD. 258917

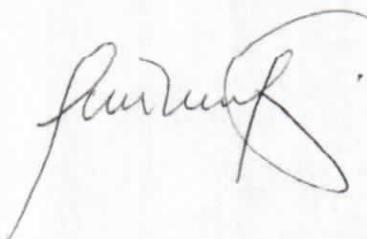
Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUBS-68555-2019

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-445715 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: MARIO NICOLAS VELASQUEZ DE LEON
Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE
SAN MARCOS
Monto asegurado: Q. 1,675.00
Contrato número: 033-2019/RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 13 días del mes de Junio de 2019.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos
PBX: 7957-8787. Código postal 1201
infomuni@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 034-2018/RRHH suscrito con
SAIRY PAOLA RODAS DE LEON
DPI. 3300 20714 1201

Página 1 de 3

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO TREINTA Y CUATRO GUION DOS MIL DIECINUEVE/RRHH (034-2019/RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el once de junio del año dos mil diecinueve, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 zona 1, NOSOTROS: CIRILO GABRIEL LÓPEZ LÓPEZ, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil novecientos noventa y ocho, veinticuatro mil seiscientos setenta y tres, un mil doscientos uno (1998 24673 1201) extendido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero tres guion dos mil quince (03-2015) de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil quince, emitido por el Tribunal Supremo Electoral actuando de conformidad con el convenio número cero uno guion dos mil dieciocho (01-2019) suscrito con la Dirección Departamental de Educación de San Marcos del MINEDUC, de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve aprobado por el Concejo Municipal con Acuerdo No.056-2019 como parte del Proyecto SUBSIDIO A LA EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS y el Coordinador de Recursos Humanos Diógenes Salvador Ochoa de León, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte la señora: **SAIRY PAOLA RODAS DE LEON**, soltera, guatemalteca, maestra de educación primaria, quien se identifica con documento único de identificación número tres mil trescientos, veinte mil setecientos catorce, un mil doscientos uno (3300 20714 1201) extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala, certificación del Registro Nacional de Agresores Sexuales vigente al 21 de agosto del presente año, con residencia en Aldea El Rodeo del Municipio de San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículos 35 y 70 del Código Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus servicios técnicos en el cargo de **MAESTRA DE PRIMERO PRIMARIA** según convenio suscrito con la DIEDUC. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones, obligaciones y horarios apegados a los procesos vigentes de enseñanza aprendizaje, normados por el Ministerio de Educación en cuanto a contenidos adaptados a cada grado del nivel de enseñanza, debiendo adaptarse a las condiciones que rijan el centro educativo designado, bajo la fiscalización de su trabajo ejercida de manera directa por el Director del establecimiento, Supervisor del área de la DIEDUC o autoridad que sea designada por dicha institución; cumpliendo también con los requisitos que la Municipalidad requiera para su contratación. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** "**LA MUNICIPALIDAD**" conviene en pagar a "**EL CONTRATADO**" por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de **DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS. (Q. 16,750.00)** por **CINCO MESES** la cual incluye el



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos
PBX: 7957-8787. Código postal 1201
infomuni@municipalidadesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 034-2018/RRHH suscrito con
SAIRY PAOLA RODAS DE LEON
DPI. 3300 20714 1201

Página 2 de 3



impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva mediante CINCO PAGOS de TRES MIL TRESCIENTOS CIENCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 3,350.00) pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura contable respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes con el visto bueno del Director del establecimiento donde preste sus servicios o de la Persona o Dependencia que el Ministerio de Educación designe para el efecto, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 "OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2019 ASIGNADOS AL PROYECTO.** Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 03 de junio al 31 de octubre del año dos mil diecinueve. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato. **NOVENA. INFORMES: "EL CONTRATADO"** queda obligado a presentar informes mensuales avalados por el Director del establecimiento donde presta sus servicios a la Dirección Administrativa Financiera Municipal, mismo que será requisito para que forme parte del expediente de pago de cada mes, además a la Oficina de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: **A)** Por incumplimiento de las condiciones contractuales; **B)** Por rescisión acordada entre las partes, **C)** Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **D)** A requerimiento de la Dirección Departamental de Educación. **E)** "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente luego de agotar la vía administrativa. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** **A) EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por la Dirección Departamental de Educación debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a la Municipalidad para proceder a firmar el Finiquito respectivo al ser recibido el último pago pactado; **B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos
PBX: 7957-8787. Código postal 1201
infomuni@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 034-2018/RRHH suscrito con
SAIRY PAOLA RODAS DE LEON
DPI. 3300 20714 1201

Página 3 de 3

mismos y, **C) FINIQUITO:** "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Dirección Administrativa Financiera Municipal; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. **DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

Br. Cirilo Gabriel López López
Alcalde Municipal
DPI.1998246731201



Diógenes Salvador Ochoa de León
Coordinador de Recursos Humanos
DPI.1844876171201



Sairy Paola Rodas de León
Maestra de Primero Primaria
DPI.3300207141201

En la ciudad de San Marcos, el día trece de Junio del dos mil diecinueve, como Notario, DOY FE: que las firmas que anteceden y que calzan al final del contrato de servicios técnicos cero Treinta y cuatro guion dos mil diecinueve diagonal RRHH, contenidas en dos hojas membretadas de la municipalidad de San Marcos, firmas que son **AUTÉNTICAS** por haber sido reconocidas en mi presencia el día de hoy por los señores Bachiller Cirilo Gabriel López López, Diogenes Salvador Ochoa de León y Sairy Paola Rodas de León, quienes en su orden se identifican con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación un mil novecientos noventa y ocho espacio veinticuatro mil seiscientos setenta y tres espacio un mil doscientos uno, **un mil ochocientos cuarenta y cuatro espacio ochenta y siete mil seiscientos diecisiete espacio un mil doscientos uno y tres mil trescientos espacio veinte mil setecientos catorce espacio un mil doscientos uno espacio un mil doscientos uno extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y en la presente hoja de papel bond tamaño oficio consta la presente acta de legalización de firmas la que previa lectura por los comparecientes la ratifican aceptan y firman la misma ante el infrascrito Notario quien de la presente legalización DOY FE.**



Baltzer Reelvi Bravo Fuentes
Abogado y Notario

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.1,675.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	SAIRY PAOLA RODAS DE LEON
Dirección:	ALDEA EL RODEO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-445722**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.1,675.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de **SAIRY PAOLA RODAS DE LEON**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 034-2019/RRHH celebrado en EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el día 11 de Junio del 2019, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 03 de Junio del 2019 al 31 de Octubre del 2019 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS es de DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.16,750.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.1,675.00) y estará vigente por el período comprendido del 03 de Junio del 2019 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 31 de Octubre del 2019, lo que ocurra primero.. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

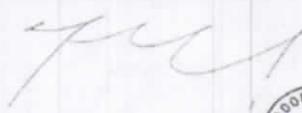
En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **13** días del mes de **Junio** de **2019**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado

COD. 258928



Representante Legal



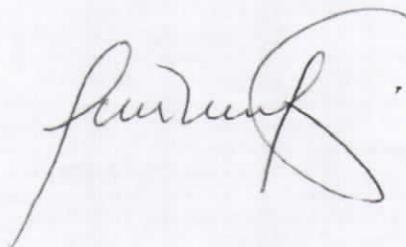
Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD **No. CAUBS-68560-2019**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-445722 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: SAIRY PAOLA RODAS DE LEON
Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE
SAN MARCOS
Monto asegurado: Q.1,675.00
Contrato número: 034-2019/RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 13 días del mes de Junio de 2019.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

